

CONTRATO DE SERVICIOS
Nº 001/2013

Nosotros, **KENDRA NERISSA JONES THOMPSON**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1103-1984-00017, actuando en condición de Directora Ejecutiva Por Ley de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, según Acuerdo Nº 002-2012 de fecha 07 de septiembre de 2012, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra el ciudadano **NELSON LINDOLFO POLANCO CHINCHILLA**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad Numero 1403-1966-00042 y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA ZOLITUR** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a: Construcción de un Anexo a las Oficinas de la Zona Libre Turística.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA"** 1) Abertura de boquetes en la Pared de concreto de la parte posterior del edificio 2) Fabricación de paredes de Tabla Yeso 3) Instalación de Puertas 4) Pintado 5) Instalación del Sistema Eléctrico que contempla, a) Instalación de 11 Tomacorrientes de 110 volts b) Instalación de 7 lámparas fluorescentes empotrables c) Instalación de 8 Tomas de Red (con alimentación individual) d) Instalación de 8 tomas para Teléfono. e) alimentación de panel a panel Braker. f) Instalación de alimentación a 2 Aires acondicionados Mini Split g) Instalación de Panel de 12 Circuitos Siendo "**EL CONTRATISTA**" responsable por la mano de obra. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO** el costo total del servicio será de Sesenta y Seis Mil Novecientos treinta y siete Lempiras con 50/100 (L.66, 937.50). Valor que será entregado por pagos parciales a la culminación del trabajo y que este a satisfacción de "**LA ZOLITUR**" cantidad convenida por ambas partes. Se le efectúa la retención del Impuesto Sobre la renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero, Cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2013, mismo que asciende a Siete Mil cuatrocientos treinta y siete lempiras con 50/100 (L.7,437.50). Siendo el valor total a entregar de Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Lempiras con 00/100 (L, 59,500.00) y en Aplicación a lo que establece la ley de las Disposiciones Generales Artículo 66: Solamente se autorizara pagos que impliquen anticipo de fondos de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, los cuales no deben exceder del quince por ciento (15%) del monto total del contrato. Otorgando un Anticipo del 15% que asciende Ocho Mil novecientos veinticinco Lempiras con 00/100 (L. 8,925.00) 2) El valor pendiente será entregado según estimaciones de la Obra. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA** El plazo de entrega será de 20 Días a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA "EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión y reparación en caso de que surgieran fallas de trabajo realizado **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA ZOLITUR**": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de las obligaciones contraídas; 5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa en el cumplimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado

Nelson Polanco

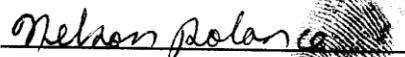


ZOLI

Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10) La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; "LA ZOLITUR" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "EL CONTRATISTA" con la mayor anticipación no mayor de 15 días. 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATISTA" se someterá a la supervisión del Personal que labora en la Unidad Técnica de ZOLITUR **CLAUSULA OCTAVA:** LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo y en Material Laboral vigentes y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA NOVENA:** SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los Quince (15) días del mes de Abril del dos mil Trece (2013).


KENDRA NERISSA JONES THOMPSON
"LA ZOLITUR"


NELSON LINDOLFO POLANCO
"EL CONTRATISTA"